

REPUBLICA DE CHILE
JUNTA DE GOBIERNO
DIRECCION NACIONAL
DE COMUNICACION SOCIAL

ORD: No 3627 /
ANT: Pequeño derecho de autor
MAT: Cancelación 5%.

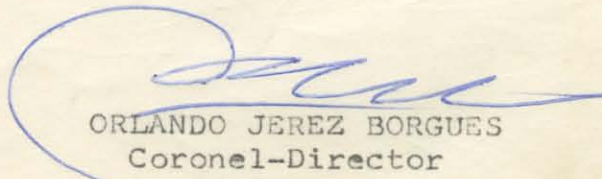
SANTIAGO, 17 0 OCT. 1975

DE: DIRECTOR NACIONAL DE COMUNICACION SOCIAL

A : SEÑOR INTENDENTE DE XI REGION
TENIENTE CORONEL D. GUSTAVO RIVERA R.

1. Normalmente, para conmemorar diversas efemérides o promover la canción popular y folklórica, organizadores de festivales ofrecen sus servicios consistentes en intérpretes y conjuntos musicales, con los que se amenizan habitualmente estos actos. En esas ocasiones suelen interpretarse canciones de autores nacionales, que posteriormente no perciben los derechos que les correspondan legalmente de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de el Depto. del Pequeño Derecho de Autor de la Universidad de Chile.
2. Para obviar esta situación y obrar con justicia, agradeceré de US. considerar que cada vez que en su jurisdicción se realicen festivales se envíe, posteriormente - junto con el programa desarrollado, en el que se indiquen los autores de la música ejecutada - el 5% de lo recaudado al Depto antes señalado. Estos fondos posteriormente los distribuye dicho Depto. equitativamente dentro de quiénes integran la nómina, como autores, del programa respectivo. Este porcentaje no se aplica en caso de que los intérpretes actúen gratuitamente, con fines benéficos.
3. Me permito informar al Sr. Intendente que la petición planteada obedece a una solicitud expresada por el Jefe del Depto del Pequeño Derecho de Autor de la Universidad de Chile, originada en la inquietud dada a conocer por diversos autores nacionales, que veían vulnerados sus derechos con repetida frecuencia, al no respetar su propiedad intelectual sobre las canciones que en estos festivales se utilizan.

Saluda a US.


ORLANDO JEREZ BORGUES
Coronel-Director